



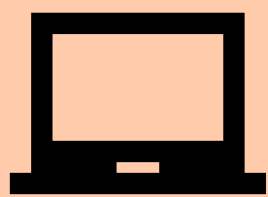
Gratificaciones legales de Fiestas Patrias

Durante la primera quincena de julio 2026, los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, cualquiera que sea su modalidad contractual, recibirán una gratificación legal por fiestas patrias, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstas en la ley.

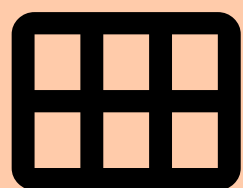


Requisitos

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

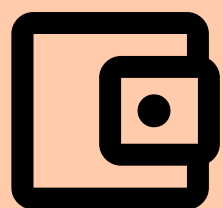


Estar laborando de forma efectiva en la oportunidad de pago; o, en su defecto, estar gozando de vacaciones, encontrarse de licencia con goce de haber, descansos médicos que originen el pago de remuneración o subsidio u otros supuestos considerados por ley como efectivamente trabajados.



Haber laborado, por lo menos, un mes en el semestre comprendido entre el **1.1.2026** y el **30.6.2026**.





La gratificación legal equivale a la remuneración habitual que percibe el trabajador en la oportunidad que recibe el beneficio.



Las remuneraciones variables o imprecisas se incorporan si el trabajador las ha percibido, por lo menos, en alguna oportunidad en 3 meses entre el **1.1.2026** y el **30.6.2026**.



Para los trabajadores de remuneración imprecisa, se promedia la remuneración percibida en los últimos seis meses anteriores al **15.7.2026**.



Incumplimiento de pago de gratificaciones legales

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

No pagar de forma oportuna o completa las gratificaciones legales configura una infracción grave en materia de relaciones laborales, que puede ser sancionada hasta con **S/ 143,660.00 Soles.**



Contactos:



Cristina
Oviedo
Socia

coa@prcp.com.pe



Brian
Avalos
Socio

bar@prcp.com.pe



Shirley
Quino
Asociada Principal

sqc@prcp.com.pe



Anita
Solano
Asociada

asu@prcp.com.pe

